

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado vacuno existente en el término municipal de Horna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el expresado término municipal, señalándose como zona infecta y sospechosa todo el término de Horna y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, así como la colocación de letreros en sitios visibles que digan «Glosopeda», y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Julio de 1943.

1614

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 104

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en las especies ovina y caprina del término municipal de Alaminos.

El ganado atacado se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta y sospechosa todo el término y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en

práctica las consignadas en el capítulo especial a la misma del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Julio de 1943.

1615

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 105

Negociado 3.º—Orden Público

En virtud de lo solicitado por el vecino de Madrid, don Máximo Tomás de Allende Allende, propietario de la finca denominada «La Puebla», enclavada en los términos municipales de Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos y Usanos, de esta provincia, se instruye en este Gobierno civil expediente para que la mencionada finca sea declarada «Vedado de caza».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, hagan las reclamaciones que tengan por conveniente en este Centro, o en la Secretaría de los Ayuntamientos de los pueblos mencionados, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 6 de Julio de 1943.

1628

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

MADRID.—JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, número trece, de los de esta capital, pende expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Gandarillas, sobre requerimiento de pago a don Antonio Caballero Sainz, hoy su esposa doña Natividad Cuadrado Frías y sus hijos don Ramón, don Eduardo, doña Pilar, doña Antonia, doña Amalia, doña Josefa, doña María, don Juan Manuel, doña Trinidad y don Luis y demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Señor Arias.—Juzgado de primera instancia número trece. Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan en nombre y representación del Banco Hipotecario de España al Procurador don Santos de Gandarillas, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota.

A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a don Antonio Caballero Sainz, domiciliado en Guadalajara, calle del Arcipreste de Hita, número 26, para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeuda por razón del préstamo que referida entidad le hizo, vencido en 31 de Diciembre de 1936 y 30 de Junio y 21 de Diciembre de los años 1937 al 1939, inclusive, importante cada uno de esos semestres la cantidad de 555 pesetas 53 céntimos, con mas los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 y en el Real Decreto de 4 de Agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Guadalajara, y al otrosí expídase a esta parte en momento oportuno, el testimonio que interesa. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Francisco Arias.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.—Rubricado.»

Por la parte actora se ha acreditado en forma el fallecimiento del demandado don Antonio Caballero Sainz, y a su instancia, se ha acordado requerir a la esposa e hijos de dicho causante, nombrados en el encabezamiento del presente y demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor, por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los ya indicados señores, se expide el presente en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., ilegible.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Francisco Arias.

1608

(Derechos de inserción, 83'75 ptas.)

Juzgados municipales

BRIHUEGA

Don Juan María Riaza Gordo, Juez municipal suplente de esta villa de Brihuega.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad a instancia de don Ramón García Pérez, representado por el Procurador-habilitado don Carlos Alcalde Ortega, contra los herederos de don Angel Ríos Rabanera, que en la actualidad se ignora su paradero y en los cuales ha recaído sentencia contra los mismos y cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de don Angel Ríos Rabanera, al pago de la cantidad de doscientas treinta y ocho pesetas que en la demanda se reclaman por la parte actora, más las costas y gastos del presente juicio.

Y para que tenga lugar la notificación en forma a los demandados, se hace por medio del presente.

Brihuega a 1 de Julio de 1943.—El Juez municipal suplente, Juan M.^a Riaza.—El Secretario habilitado, Agapito Villa.

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

BRIHUEGA.—Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos instados en este Juzgado, habiendo sido declarada desierta también la segunda subasta que tuvo lugar el día 14 de Junio, se señala la tercera, sin sujeción a tipo, con arreglo al artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, de las fincas pertenecientes a Rafael Boix Martínez, para el día 28 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal, cuya relación de fincas está de manifiesto en el tablón de anuncios de dicho Juzgado, en autos de reclamación de cantidad a instancia del señor Presidente de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Peña.

Brihuega 30 de Junio de 1943.—El Juez municipal, Federico González.—El Secretario, Agapito Villa.

1623

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

ALAS



ESCARABAJO DE LA PATATA

Se combate eficazmente con Arseniato
de cal y de plomo "Medem"
Empleado con sulfatadoras "Medem"

Pida instrucciones y material a
SOCIEDAD ANONIMA ABONOS MEDEN
O'DONELL, 7. - MADRID

En Guadalajara: Don Gregorio Escarpa. Antonio del Rincón, 4



GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL